

**FIRMADO**

1.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 9 de Diciembre de 2022  
2.- ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, JOSE ANTONIO SERRANO MARTINEZ, a 9 de Diciembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F: P-3003000-A)



## DECRETO

### LIBRO DE RESOLUCIONES

.....

.....  
(Artº. 20.2.1Rgtº Orgánico del Gobierno y  
Admón. De 27-5-2004)

Núm.: .....

Folio: .....

*EL DIRECTOR DE LA  
OFICINA DE GOBIERNO  
MUNICIPAL,*

La determinación de la estructura y organización de la administración ejecutiva municipal corresponde al Alcalde mediante decreto, en los términos previstos en el art. 124.4K) y 124.5 de la Ley Reguladora de Base de Régimen Local.

Por Decreto de Alcaldía de 29 de marzo de 2021 se estableció la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

Procede en este momento modificar la competencia de coordinar las actuaciones en los polígonos industriales.

A la vista de lo anterior, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Suprimir el apartado i) Coordinar las actuaciones en los polígonos industriales del punto 1.1 Infraestructuras y Obras de la Concejalía de Infraestructuras, Contratación y Fomento de la delegación efectuada por Decreto de 29 de marzo de 2021 de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

**SEGUNDO.-** Delegar la competencia anterior en el Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica, añadiendo al punto 8.1 Urbanismo el apartado d) “Coordinar las actuaciones en los polígonos industriales”.

**TERCERO.-** El presente Decreto viene a complementar los Decretos de 29 de marzo, 29 de abril, 22 de junio de 2021 y 12 de julio de 2022 del que traen causa, y entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EL ALCALDE,  
(firmado electrónicamente)

XnR6nkec2v-X79BvW+bCRBGshWf8Kw\*JawCooaOa